

LEY N° 1675
LEY DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de un lote de terreno, con una superficie de 1.769,45 metros cuadrados (m²), fracción de un total de 1.897,27 metros cuadrados (m²) con código catastral D03-M101-P01 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ubicado en la zona Alto Villa Fátima, Avenida del Ejército entre calle S/N del Municipio de Tupiza, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, registrado en oficinas de Derechos Reales de Tupiza, bajo el Folio Real con la Matrícula Computarizada N° 5.08.1.01.0001779 Vigente, cuyas colindancias son: al Norte, con la Av. del Ejército; al Sur, con Calle Proyectada S/N; al Este, con Calle S/N, y al Oeste, con la Av. del Ejército y Calle Proyectada S/N, con destino exclusivo para la construcción de una Estación Policial Integral (EPI) en el municipio de Tupiza, de conformidad con la Ley Municipal N° 399/2019 de 06 de junio de 2019, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Omar Al Yabhat Yujra Santos, Roberto Padilla Bedoya, Gustavo Vega Piña, Claudia Elena Egúez Algorañaz, Jose Maldonado Gemio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Luis Alberto Arce Catactora, Maria Nela Prada Tejada, Roberto Ignacio Rios Sanjines.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.